

el Régimen General de la Seguridad Social, cuya gestión tiene atribuida.

Art. 2.º La liquidación de la Caja de Previsión que es objeto de disolución se efectuará por una Comisión liquidadora designada por la Subsecretaría de la Seguridad Social, que estará presidida por un funcionario del Ministerio de Trabajo, y de la que formarán parte como Vocales: un Inspector de Trabajo, el Presidente de dicha Caja de Previsión, el Presidente y Director de la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica de San Sebastián y dos representantes del Servicio del Mutualismo Laboral, uno de los cuales será el Interventor general del mismo o funcionario de la Intervención en quien delegue, y otro, un Actuario de dicho Servicio, propuesto por éste. Como Secretario actuará un funcionario del Servicio del Mutualismo Laboral.

Art. 3.º Corresponde a la Comisión liquidadora a que se refiere el artículo anterior las siguientes funciones:

a) Efectuar las operaciones de compensación, relativas al período comprendido entre 1 de enero de 1967 y la fecha de integración dispuesta en la presente Orden, del coste de las prestaciones satisfechas y del importe de las cuotas percibidas en dicho período por la Entidad objeto de disolución. El resultado de esta compensación constituirá una de las partidas de la liquidación.

b) Conocer el importe de la valoración de las reservas matemáticas determinadas por el Servicio del Mutualismo Laboral correspondientes a las prestaciones sujetas a régimen de capitalización que la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica de San Sebastián haya de asumir como consecuencia de la integración.

Dicho importe deberá ser aportado por la Caja de Previsión objeto de integración, en sus respectivas cuantías, respondiendo subsidiariamente la Empresa «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», por obligación contraída según lo previsto en el apartado sexto del artículo 250 del Reglamento General del Mutualismo Laboral, de aportar la diferencia que exista entre el patrimonio de la referida Caja y el importe de tales reservas, si aquél es inferior a éste.

c) Establecer el balance de situación a la fecha de la integración y verificar todas aquellas operaciones de liquidación de las diversas partidas que figuren en el mismo.

d) Establecer el balance de situación a la fecha de la integración y verificar todas aquellas operaciones de liquidación de las diversas partidas que figuren en el mismo.

e) Las restantes que puedan determinarse por la Subsecretaría de la Seguridad Social.

f) Terminado el proceso liquidatorio, redactar un balance final y una Memoria que remitirá a la Subsecretaría de la Seguridad Social, para su aprobación definitiva.

En el supuesto de que resulte activo líquido a favor de la Caja de Previsión objeto de disolución después de constituidas las reservas matemáticas a que se refiere el apartado b), y de verificadas las restantes operaciones liquidatorias, aquél tendrá el destino que se determine por la Subsecretaría de la Seguridad Social.

Disposición final

Se faculta a la Subsecretaría de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente Orden, así como para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.

RENGIFO CALDERON

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Subsecretario de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

24338 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la solicitud para la ocupación por el procedimiento de urgencia de los terrenos que se citan, sitos en el término municipal de Cerezo del Río Tirón (Burgos).*

La Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción hace saber:

Que por la Empresa «Criaderos, Minerales y Derivados, Sociedad Anónima» (CRIMEDESA), titular de la concesión minera de glauberita denominada «Riotirón», sita en el término municipal de Cerezo del Río Tirón, de la provincia de Burgos, se ha incoado expediente de expropiación forzosa por el pro-

cedimiento de urgencia prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa para la ocupación de los bienes y derechos relacionados en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, números 216 y 224, correspondientes a los días 21 y 30 de septiembre de 1976.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados, concediéndose un plazo de quince días para que puedan formular por escrito las alegaciones que pudieran subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación que figuran en la expresada publicación, todo ello de acuerdo y en cumplimiento por lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento.

Madrid, 19 de noviembre de 1976.—El Director general, José Sierra López.

24339 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-37.062/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: S. E. Torras y Bagés, en Granollers.

Final de la misma: Apoyo número 21, coincidente con apoyo existente.

Términos municipales a que afecta: Granollers y Las Franquesas del Vallés.

Tensión de servicio: 40 KV.

Longitud en kilómetros: 1,965 kilómetros de tendido aéreo y 0,105 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio-Acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección en aéreo y aluminio de 400 milímetros cuadrados en subterráneo.

Material de apoyos: Metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 22 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—4.974-4.

24340 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una subestación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de subestación, cuyas principales características son las siguientes:

Subestación 66/28 KV., denominada «Cádiz», cuyas características principales son las siguientes:

Transformador de 20 MVA., relación 66/28 KV. en la zona de distribución. En 28 KV.: Un doble embarrado, dos celdas salida de línea. Una celda de S. auxiliares con transformador de 100 KVA. para atender la demanda de energía de 28 KV. en la zona de distribución. Emplazamiento: Cortadura, Cádiz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cádiz, 25 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Miguel A. de Aier.—4.971-14.

24341 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 67-76/128 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Industrias Eléctricas Bonmatí, S. A.», con domicilio en Anglés, calle Industria, 43, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Eléctricas Bonmatí, S. A.», la instalación de un centro de distribución y transformación con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Estación transformadora

Denominación: C. R. Bonmatí.

Término municipal: Amer.

Alimentación: A través de línea de A. T. a 25 KV., procedente de la estación receptora de Gerona, propiedad de E. N. H. E. R.

Tipo: Interior.

Transformador: Uno de 2.500 KVA., a 25-6/0,380-0,220 VK.

con los aparatos de medida y protección reglamentarios.

Elementos auxiliares: Cuadros de B. T. y tomas de tierra reglamentarias.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 26 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—13.905-C.

24342 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 25 KV., con longitud total de 10.119 metros, que tendrá su origen en «Caseta de Entronque», de la localidad de Villacarrillo, con un primer tramo de 617 metros en doble circuito para enlace con la línea de circunvalación, siguiendo en circuito simple hasta «Caseta Tejares», del anejo Mongón, y continuación hasta Agrupación de Mogón, donde entroncará con la línea que va a la Caleruela. Conductores de aluminio-acero de 54,8 y de 74,4 milímetros cuadrados de sección, aisladores del tipo suspendido en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos de diferentes tipos y esfuerzos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, del 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la indicada línea y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición

de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 4 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.—5.000-14.

24343 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 30.335 incoado a instancia del Ayuntamiento de Laxe, con domicilio en Laxe, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de alimentación maquinaria depuradora de aguas, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Laxe, L. A. T. a 20/24 KV., con entronque en L. A. T. de «Electra del Jallas», que pasa por las inmediaciones y término en la E. T. a construir. E. T. tipo torre, de 50 KVA., relación de transformación 6.000-20.000/380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citado.

La Coruña, 1 de octubre de 1976.—El Delegado provincial.—4.140-D.

24344 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el plan de electrificación rural de la provincia.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV., con origen en la central térmica de Sabón y final en la línea a Mafriosa, en el término municipal de Arteijo, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 29 de octubre de 1974, e incluida en el plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por Resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente número 27.208

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Arteijo que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, previniéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 24 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial. 4.609-D.